

ESTADO No. 001
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de ENERO** de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FIH-114C1	ÓSCAR TORRADO ÁLVAREZ	2	8/01/2021	0001	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aclarar al titular, que el auto PARCU No. 1610 de fecha 24 de diciembre del 2020, notificado con estado jurídico No. 58 de fecha 28 de diciembre del 2020, se acoge el informe de visita de fiscalización PARCU No. 1603 de fecha 14 de diciembre del 2020 y corresponde al título FIH-114C1. 2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FES-161	MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO, DIOMEDES JOSEGOLU SANDOVAL	4	8/01/2021	0002	<ol style="list-style-type: none"> 2.1 ACOGER el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARCU No. 1636 el 23 de diciembre del 2020 realizado por la autoridad minera. 2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. FES-161 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1636 de fecha: 23/12/2020; lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD dela etapa de exploración allegado por el titular, por un valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL TREcientos TREINTA (\$215.330).

					<ul style="list-style-type: none"> • los Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2008, Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010 y 2011, dado que se encuentra bien diligenciado (Reporta en Cero) y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • Los Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, radicados en la plataforma ANNA MINERIA, dado que se encuentra bien diligenciado (Reporta en Cero) y la información allí consignada es responsabilidad del titular. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, en Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) “el pago no oportuno de las contraprestaciones “del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente de conformidad al concepto técnico PARCU No. 1636 del 23 de diciembre de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$796.911, desde el 08 de abril de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> • <i>El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$46.577 desde el 23 de octubre de 2020, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</i> • <i>El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$24.124 desde el 23 de octubre de 2020, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</i> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que, Mediante Concepto Técnico No 1292 de 01/10/2020 acogido mediante Auto No 1269 de 07/10/2020 NO SE ACEPTO el pago por faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 204.000 y el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de 2.953.000, en atención al mal direccionamiento del pago en mención toda vez que se consignó a la cuenta de regalías, por tanto dicho pago no será evaluado hasta tanto se dé la respuesta del Ministerio de Hacienda para su devolución.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. FES-161, no se encuentra al día con las obligaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	3	8/01/2021	0003	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1651 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.3. Informar al titular minero, que se ACEPTA el documento técnico, Plan estratégico de seguridad vial presentado mediante radicado No. 20201000674282 del 20 de agosto de 2020, el estudio de gas metano presentado mediante 20201000905132 del 12 de octubre de 2020, cuyo cumplimiento y seguimiento fueron evidenciados al momento de la visita de fiscalización los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, y que seguirán siendo objeto de verificación en próximas visitas al área del contrato 241R.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que la obligación de presentar la declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, se debe hacer dentro de los 10 primeros días siguientes al término de dicho período.</p> <p>2.5. Recordar al titular minero, que de acuerdo a lo dispuesto en la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA del contrato, renovar anualmente las garantías emanadas del contrato, y se reajuste a partir del 1 de enero de cada año de acuerdo con el salario mínimo mensual decretado por el Gobierno Nacional de la siguiente manera: Una Póliza de cumplimiento equivalente a CINCO (5) SMMLV, una Póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales por valor del diez por ciento (10%) del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato para lo cual deberá adjuntar copia de la nómina mensual de pago de salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, una Póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a CINCUENTA (50) SMMLV.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>384</p>	<p>LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA</p>	<p>3</p>	<p>8/01/2021</p>	<p>0004</p>	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1647 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante de las visitas de fiscalización del I y II semestre de 211 y I semestre 2012, toda vez que se encuentra bien liquidado y el soporte de pago reposa en el expediente <p>2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla correspondiente al II trimestre 2019, toda vez que el titular realiza su presentación y se encuentra bien liquidado. <p>2.4. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas correspondiente al III trimestre 2020, toda vez que falta un restante de \$ 981 desde 14/12/2020 hasta la fecha de pago. <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>3248</p>	<p>CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA</p>	<p>3</p>	<p>8/01/2021</p>	<p>0005</p>	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1649 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

						<p>2.3. Informar al titular minero, que se ACEPTA el documento técnico, Plan estratégico de seguridad vial presentado mediante radicado No. 20201000679642 del 24 de agosto de 2020, el estudio de gas metano presentado mediante 20201000905132 del 12 de octubre de 2020, cuyo cumplimiento y seguimiento fueron evidenciados al momento de la visita de fiscalización los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, y que seguirán siendo objeto de verificación en próximas visitas al área del contrato 3248.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que la obligación de presentar la declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, se debe hacer dentro de los 10 primeros días siguientes al término de dicho período.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CGR-151	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S	3	8/01/2021	0006	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1648 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral correspondiente a, II, III trimestre del año 2020, ya que fue refrendado por el su apoderado, debidamente diligenciado y con sus respectivos soportes de pago dentro del término estipulado. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 por valor de (\$1.045), desde el 07/10/2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>DEL-151</p>	<p>SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>8/01/2021</p>	<p>0007</p>	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1653 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral correspondiente a, III trimestre del año 2020, ya que fue refrendado por el su apoderada, debidamente diligenciado y con sus respectivos soportes de pago dentro del término estipulado. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>ICQ-08491</p>	<p>ARCENIO GELVEZ GARCIA; LAS PEÑITAS S.A.S; PIEDRA NORTE SAS, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR; PRIBIET S.A. ESTHER RUGELES, JOSE LUIS AVELLA, WORLD OF THE THINGS S.A., RUBEN DARIO BAUTISTA; PIEDRA LISA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>8/01/2021</p>	<p>0008</p>	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1652 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 19 de agosto de 2020, por un valor de \$ 933.000; teniendo en cuenta que con el valor cancelado por el No. de pago 7466015 y con el medio de pago ACH PSE, cubren la totalidad del valor faltante presentado. <p>2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III del año 2020, debidamente diligenciado. <p>2.5. Informar al titular minero, que el FBM anual del año 2019 radicado mediante la plataforma de ANNA MINERIA con el No. de radicado 13200-0 del 17 de septiembre de 2020; está pendiente de evaluación, una vez, se haga se pondrá en conocimiento del titular.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ICQ-08491	<p>ARCENIO GELVEZ GARCIA; LAS PEÑITAS S.A.S; PIEDRA NORTE SAS,</p> <p>DANNY ALIRIO VILLAMIZAR; PRIBIET S.A. ESTHER RUGELES, JOSE LUIS AVELLA, WORLD OF THE THINGS S.A., RUBEN DARIO BAUTISTA; PIEDRA LISA S.A.S.</p>	4	8/01/2021	0009	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para el área del contrato No. ICQ-08491. De conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1657 de fecha 23 de diciembre de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área requerida para el proyecto.

Coordenadas		Tabla 1	
Punto	COORDENADAS		
	NORTE	ESTE	
PA	1.283.807	1.057.963	
1	1.282.486	1.066.184	
2	1.282.488	1.067.021	
3	1.282.491	1.067.999	
4	1.281.999	1.067.999	
5	1.281.864	1.067.999	
6	1.281.918	1.067.724	
7	1.280.978	1.067.817	
8	1.280.907	1.067.779	
9	1.280.882	1.067.826	
10	1.279.949	1.067.918	
11	1.280.782	1.065.970	
12	1.280.782	1.060.713	
13	1.282.165	1.059.630	
14	1.282.195	1.060.273	
15	1.282.328	1.062.969	
16	1.281.389	1.062.969	
17	1.281.389	1.065.971	
18	1.282.475	1.065.971	

Nota: sistema de coordenadas planas de gauss (X, Y)

- Área devuelta. No devuelve área.
- Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR
- Recursos Minerales medidos (Por cada mineral). 1.829.898,73 m3
- Reservas Probadas: 1.050.315,77 m3
- Reservas probables: 1.405.756,68 m3
- Mineral: Gravas y arenas
- Total, Frentes de explotación y Sectores:

SECTOR ORIENTAL (SECTOR 1): Constituido por Playas e Islotes, con un área explotable de 302.717,78 m2 y un volumen explotable de 454.076,66 m3. Sobre este sector se adelantará explotación por Franjas longitudinales (38).

SECTOR OCCIDENTAL (SECTOR 2): Constituido por Playas e Islotes, con un área explotable de 420.789,96 m2 y un volumen explotable de 631.184,95 m3. Sobre este sector se adelantará explotación en Dársenas y Franjas (70 y 47 respectivamente).

						<p>SECTOR DE RESERVA MINERA (SECTOR 3): Teniendo en cuenta los estudios geológicos y ambientales realizados en toda el área del proyecto, se determinó dejar un área que une los sectores 1 y 2, como área de reserva minera, sobre la cual se adelantaran, nuevas campañas exploratorias y de acuerdo con los resultados que se obtengan, se determinará en principio si es posible su explotación o si bien o se sumaría a las áreas restringidas para la minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Explotación. Cielo Abierto • Método de Explotación. Franjas longitudinales y Dársenas. • Uso de explosivos: No. • Producción Anual Proyectada. 150.000 m³ • Vida Útil. Mayor a 20 años. • Maquinaria a Utilizar: Camión de volteo articulado (DUMPER) CATERPILLAR 730 (2 unidades), Retroexcavadora de orugas CATERPILLAR 3300 (2 unidades) y Volqueta doble troque. • Servidumbres Mineras: Si, Comunicación y tránsito. • Fuerza Normal (Personal para el proyecto) • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: <p>Etapa de exploración: un (1) año contado desde el 09 de febrero de 2010.</p> <p>Etapa de Construcción y Montaje: un (1) año, un (1) mes y trece (13) días contados desde el 09 de febrero de 2011 hasta el 22 de marzo de 2012.</p> <p>Etapa de explotación: El término restante, es decir veintisiete (27) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días contados desde el 23 de marzo de 2012 hasta el 09 de febrero de 2040.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular minero, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ICQ-09261	JESUS MARIA PAÑARANDA RIVERA	4	8/01/2021	0010	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1662 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR al titular minero lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - El pago faltante de la III anualidad de la etapa de construcción y montaje ya que se encuentra bien liquidado y el soporte de pago reposa en el expediente. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla correspondiente al I, II, III, IV trimestre 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y I, II, III trimestre 2020 toda vez que se reportan en cero (0). <p>2.3 REQUERIR al titular minero, CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001, literales f, i) por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La renovación de la póliza minero ambiental por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) correspondiente al 5% del valor de la inversión del tercer año de la etapa de exploración, debido a que No tiene PTO aprobado, ya que encuentra vencida desde 29/04/2020. - El pago faltante de las visitas de fiscalización realizada el 29 de julio de 2011 por un valor de \$ 8.000 más los intereses causados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago. <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	4	8/01/2021	0011	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1650 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar la declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, se debe hacer dentro de los 10 primeros días siguientes al término de dicho período.</p>

						<p>2.4 INFORMAR al titular minero, que se ACEPTA el documento técnico, Plan estratégico de seguridad vial presentado mediante radicado No. 20201000684432 del 25 de agosto de 2020, el estudio de gas metano presentado mediante 20201000905262 del 10 de diciembre de 2020, cuyo cumplimiento y seguimiento fueron evidenciados al momento de la visita de fiscalización los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, y que seguirán siendo objeto de verificación en próximas visitas al área del contrato 095-86C1.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GHM-111	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	4	8/01/2021	0012	<p>2.1 Declarar conforme a lo establecido por el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, el desistimiento y archivo de la solicitud de facilidad de pago, formulada con el oficio No. 20195500806372 del 14 de mayo del 2019 y reiteración de acuerdo de pago radicado No. 20201000489382 de fecha 18 de mayo de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato GHM-111, que la autoridad minera se pronunciara de fondo sobre lo dispuesto en el auto de trámite AUTO PARCU- 0730 del 28/07/2020 notificado en estado jurídico 037 del 6 de agosto del 2020 y sobre aquellos actos administrativos en los cuales se hayan endilgado al concesionario incumplimientos contráctales bajo causal o causales de caducidad, al tenor de lo establecido en el artículo 112 y 288 de la ley 685/2001.</p> <p>2.3 Notificar personalmente la decisión de fondo respecto al trámite de acuerdo de pago proferida en el presente auto y contenida en el numeral 2.1 del mismo, contra la cual procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación del presente acto administrativo.</p>
AUTO PARCU	436 (HGIJ-02)	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	4	8/01/2021	0013	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1655 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001816, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 09 de marzo del 2020 al 09 de marzo del 2021.

						<ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2017, el cual reporta en Cero (0). Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2019, el cual reporta en Cero (0). Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2020, el cual reporta en Cero (0). <p>2.3. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago realizado con No de comprobante de pago 20201007205006 por un valor de \$15.000, con fecha 07 de octubre del 2020, por el faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2016. Quedando el saldo en 0 para esta obligación. <p>2.4. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido en el AUTO PARCU No 1660 del 04 de diciembre de 2019 y notificado por estado jurídico No 128 del 05 de diciembre del 2019, correspondiente a la elaboración del plan de cierre y abandono de los 2 frentes de explotación que se avanzaron dentro del área del contrato 436. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su cumplimiento.</p> <p>2.5. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, referenciadas en la parte motiva del presente auto y su renuencia con la presentación de los requerimientos, hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de caducidad, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARRIAGA SUAREZ y	4	8/01/2021	0014	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. BFU-171, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1681 del 30 de diciembre de 2020.

		VICTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez a los titulares del contrato No. BFU-171, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, que cumpla con los "Criterios de evaluación técnica para la prórroga de un contrato minero del Decreto 1073 del 26/05/2015". Adicionalmente el documento técnico se debe ajustar cumpliendo la resolución 299 de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-1681 del 30 de diciembre de 2020, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga radicada el 14 de diciembre de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del contrato de pequeña explotación carbonífera No. BFU-171, que solo puede ejecutar las actividades de Explotación, de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y de la Licencia Ambiental expedido por parte de CORPONOR para el proyecto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DONJUANA (HHRI- 01)	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	4	8/01/2021	0015	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. LA DONJUANA - HHRI-04, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0002 del 4 de enero de 2021.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. LA DONJUANA - HHRI-04, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, Del Concepto Técnico No. PARCU-0002 del 4 de enero de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y finalizar los procedimientos sancionatorios correspondientes.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a el titular del Título Minero (CONTRATO DE CONCESION No. HHRI-04 – (DONJUANA), que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	4	8/01/2021	0016	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1654 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002119, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia hasta el 27 de diciembre de 2021, por un monto Asegurado de \$ 62.284.906. Teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida. • Los Formularios de Declaración de Producción de y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2017, I, II, III y IV Trimestre del año 2018 y I, III y III Trimestre del año 2019, los cuales Declara en Cero (0). • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.

						<ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.3. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del Faltante allegado Mediante Radicado No. 20201000927082 del 18 de diciembre de 2020, por Valor de \$ 2.094.344, pago al Banco de Bogotá por medio de Comprobante de Pago No. 20200609102933 de fecha de consignación del 06 de junio de 2020, en atención al mal direccionamiento de dicho pago, pues se consignó a la cuenta de regalías y contraprestaciones económicas, por lo tanto, dicho pago no será evaluado hasta tanto se dé la respuesta del Ministerio de Hacienda para su devolución. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019, debidamente diligenciado en la Plataforma de ANNNA MINERÍA. <p>2.5. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos, hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de caducidad, referente a la presentación del del <u>Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2014 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2017</u>. El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GJI-093	COLOMBIAN MINERAL RESOURCES LTDA	4	8/01/2021	0017	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR y RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado mediante Radicado No. 20201000918782 del 16 de diciembre del 2020 correspondiente al contrato No. GJI-093, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1666 del 24 de diciembre de 2020.</p>

						<p>PARÁGRAFO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato GJI-093, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, que cumpla con los términos de referencia para la presentación del PTO Establecidos En La Resolución No. 299 del 13 de junio del 2018, y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y cumpla con lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015 y la resolución 18086 del 2002.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	5	8/01/2021	0018	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para el contrato No. PJ7-14151. De conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1665 de fecha 24 de diciembre de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>Metodo de Explotacion: CIELO ABIERTO – GRAVERAS. Se realizará estabilización de taludes mediante la resiembra de cobertura vegetal, ya que, en la mina el mayor espesor de estéril es de 1m. La explotación inicia con el descapote del suelo o zona estéril que no supera los 0,9 m de espesor.</p> <p>Área: 69,7188 HECTAREAS.</p> <p>Mineral: Arenas Naturales.</p> <p>Reservas: el total de las reservas probadas de gravas naturales es de 3.303.783,778 m3.</p> <p>Producción: Según CT No. 1665 de fecha 24 de diciembre de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: - Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. PJ7-14151, la obligación contractual de presentar del Plan de Gestión Social.</p>

						ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE ENERO DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Gestor VSCSM - Coordinador PAR Cúcuta (E)